

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 131-A- GADCC-2023
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN 039-A-GADCC-2023

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, Los artículos 218 de la constitución de la república del Ecuador y el artículo 53 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía funcional y administrativa;

Que, el 238 de la Constitución de la república del Ecuador estable que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 53 del Código orgánico de Organización territorial, autonomía y, es establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 60 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que es Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo establece que “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso

de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

Que, el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo establece que “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación; La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

Que, el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo norma que “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Que, el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón calvas, el trece de noviembre de 2014, expide la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CALVAS POR LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN CALVAS"

Que, El artículo 7 de la ordenanza ibídem establece: "Art. 7.- Naturaleza Jurídica. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas es un organismo colegiado a nivel cantonal, integrado paritariamente por consejeros y consejeras del Estado y de la Sociedad Civil. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del cantón Calvas. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las 5 Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica funcional y presupuestaria. Están presididos por el Alcalde o Alcaldesa, que serán sus representantes legales o su delegado o delegada siendo obligatorio que el delegado o delegada sea un concejal o concejala. Contarán con un vicepresidente que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, quien lo subrogará en caso de ausencia de este.

Que, mediante resolución nro. 039-A-GADCC-2023 de fecha 16 de mayo de 2023 el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas, resolvió “Art. 1. Delegar a la señora Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, odontóloga ZULAY MARGARETH PINZON ALEJANDRO para que presida el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Calvas, conforme lo determina el artículo 598 del COOTAD y el artículo 7 de la ordenanza, todas las acciones realizadas se deberán enmarcar en el ámbito de sus I competencias de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

Que, fecha 27 de junio de 2023 la Dra. Zulay Pinzón Alejandro en calidad de Vicealcaldesa

del GAD Municipal de Calvas mediante oficio nro. 55-ZP-VC-GADCC-2023, presento su renuncia para seguir en calidad de representante ante el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas *en la Ley*.

RESUELVE

Artículo 1.- ACEPTAR. - La renuncia presentada por la Dra. Zulay Pinzón Alejandro en calidad de Vicealcaldesa del GAD Municipal de Calvas mediante oficio nro. 55-ZP-VC-GADCC-2023 fecha 27 de junio de 2023, para seguir en calidad de representante ante el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas.

Art. 2.- REVOCAR .- la resolución 039-A-GADCC-2023 de fecha 16 de mayo de 2023 el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas,

Art.3.- DISPONER.- que a través de Secretaria General se proceda a la notificación de la presente resolución y publicación respectiva en la Gaceta oficial del GAD Municipal de Calvas

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial del GAD Municipal de Calvas.

Dada en Cariamanga, a los 22 días del mes de agosto de 2023.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS



Elaborado por:

Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor
**PROCURADORA SINDICA DEL GAD
MUNICIPAL DE CALVAS**

